

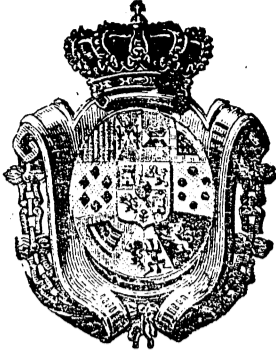
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 35.

No se recibirá ninguna carta oficial ó particular que no venga franqueada.



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 100

EN AMERICA.

Por tres meses..... 110

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 100

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion 2.ª—Circular.

Por el Real decreto de 14 de Noviembre último se dignó la Reina (Q. D. G.) fijar el término de dos meses para que los eclesiásticos que obtengan dignidad, canongía ó beneficio que exija personal residencia, y que por razon de cualquier otro cargo ó comision estén obligados á permanecer en distinto punto, se restituyesen á sus iglesias si estuviesen en la Península, y cuatro para los que se hallasen en el extranjero. Próximo ya á espirar dicho plazo, y deseando S. M. que aquella disposicion se ejecute debidamente, procurando evitar todos los medios de eludir su cumplimiento, se ha dignado al efecto acordar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Diocesanos cuidarán de remitir en el mes de Enero nota nominal y circunstanciada de los eclesiásticos que á virtud de dicha disposicion se hayan presentado á servir sus cargos, y otra de los que hayan dejado de hacerlo, con expresion de las medidas que á virtud de dicho decreto hayan adoptado.

2.ª El Director de contabilidad de culto y clero suspenderá el pago de la mensualidad del mes de Febrero próximo, y las demás sucesivas á los eclesiásticos comprendidos en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Noviembre último que no residan en el punto que les está asignado en su título, siendo responsable de cualquiera contravencion en este punto.

3.ª Los Administradores Diocesanos al remitir las listas que acompañan á las nóminas estamparán, bajo su firma y responsabilidad, nota expresiva de que los interesados están en el punto de su residencia, ó autorizados para ausentarse con las licencias correspondientes.

De Real orden lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1851.—Gonzalez Romero.—Sr. Obispo de.....

Instruccion pública.—Seccion 1.ª

En vista de una comunicacion del Rector de la Universidad de Granada, consultando si un alumno, matriculado en una de las facultades, podrá serlo al propio tiempo en la escuela del notariado, la Reina (Q. D. G.), conformándose con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, se ha servido disponer que se aplique á este caso y á todos los de su naturaleza la prohibicion de la simulta-

neidad establecida para el art. 44 del plan de estudios vigente.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1851.—Gonzalez Romero.—Señor Rector de la Universidad de...

Circular.

La Reina (Q. D. G.) se ha servido prorrogar hasta fin de Junio del año que rige el término señalado para que se remitan á este Ministerio las observaciones prevenidas acerca del proyecto de Código civil publicado en el derecho moderno.

De Real orden lo digo á V... para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 3 de Enero de 1852.—Ventura Gonzalez Romero.

S. M. ha visto con agrado las felicitaciones que con motivo del nacimiento de S. A. R. la Princesa heredera la han dirigido la Audiencia de Granada y los individuos de los juzgados de Chinchon, Daroca, Chinchilla, Señorin de Carballino, y Viver.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real orden.—Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) de que se han reconocido y recibido de primera entrega las obras de la nueva carretera general construida entre Toledo ó Illescas, y de que se encuentran en igual estado los trozos restantes hasta esta corte, ha tenido á bien mandar que desde luego se abra al público toda la mencionada carretera, y que al efecto adopte V. I. las disposiciones oportunas.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1851.—Reinoso.—Señor Director general de Obras públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

En este Ministerio se ha recibido con fecha de hoy el siguiente parte telegráfico:

«Trun 2 Enero 1852 á las tres y media de la tarde.—Paris 1.º de Enero de id. á las once y media de la mañana.—El Sr. Ministro plenipotenciario de S. M. al Excmo. Sr. Ministro de Estado.—El resultado del recuento que ha dado el plebiscito es el siguiente:

A favor del Presidente de la República..... 7.439,216
En contra..... 640,737

El Presidente recibió ayer tarde al Cuerpo diplomático.
Madrid 4 de Enero de 1852.

Exposiciones dirigidas á S. M. la Reina con motivo de su feliz alumbramiento.

Señora: El Ayuntamiento constitucional de la villa de Celanova, en la provincia de Orense; los presidentes de las corporaciones de igual clase de que se compone el partido judicial del mismo nombre, y sus Autoridades civil y militar con sus dependientes, al ver llenados sus fervientes votos en el feliz alumbramiento de V. M., no pueden contener el torrente de su excesivo gozo sin felicitar á su amada Reina, á su digno Esposo y á toda la nacion

por tan fausto suceso, que por doble concepto calma la ansiedad de los españoles. Por fin, Señora, el Todopoderoso, apiadado de la afligida España, se dignó conservar vuestra importante vida en trance tan apurado, y enviarnos á la vez la nave de salvacion en ese precioso y ansiado vástago de tan amada vida, que extendiendo sus régias ramas sobre el Trono de San Fernando perpetúa su dinastia y nos ofrece fundadas y halagüeñas esperanzas de risueña paz y prosperidad futura.

Dignaos pues, Señora, admitir esta humilde felicitacion de los que tienen el honor de elevarla á vuestro regío solio, y repiten sus plegarias al Altísimo, rogándole se digno conservar dilatados años vuestra preciosa vida, la de vuestro augusto Esposo y excelsa Hija para bien de la patria y de la Iglesia.

Celanova y Diciembre 23 de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—José Benito Reza, Alcalde de Celanova.—Benito Becerra y Martinez, Teniente-Alcalde de Celanova.—José Agustin Magdalena, Juez de primera instancia de id.—Manuel Maria Puga, Comandante militar.—Clemente Sanchez, Alcalde de Freas de Eiras.—José Bernarlez, Teniente-Alcalde de la Bola.—Ramon Ferro, Teniente-Alcalde de Villanueva.—Vicente Feiño, Alcalde de Quintela de Leitado.—José Senra, Alcalde de Puente Deva.—Rosendo Pascual, Alcalde de la Merca.—Marcos Villar, Alcalde de Cartelle.—Manuel Fernandez, Alcalde de Villamea.—El Promotor fiscal, Sebastian Burdeos.—El Administrador de Rentas y Promotor fiscal, sustituto, José Maria Vazquez de Povadura.

Señora: La inmortal Gerona, siempre leal y adicta al Trono de sus Reyes, ha experimentado un placer y satisfacion inexplicable al ver colmados sus fervientes votos. El cielo los ha acogido con benevolencia, concediendo á V. M. la dicha de ser Madre y de estrechar en su amoroso seno el fruto de sucesion, y á la España una prenda que es la dulce y grata esperanza de un porvenir risueño y venturoso.

La clase de ternura y efusion que embarga el pecho de estos leales habitantes, no es posible expresar con voces propias. Solo se concibe á la vista del cuadro entusiasta que ofrece este recinto: demostraciones y regocijos públicos; actos solemnes de civismo y religiosidad; acciones espontáneas de patriótico entusiasmo, y una alegría sin igual pintada en todos los semblantes, revelan la parte no escasa que toma esta heroica poblacion en la fiesta nacional y de familia, justamente celebrada por la importancia de tan grande suceso.

Este Ayuntamiento, Señora, que es un fiel intérprete de tan elevados sentimientos, felicita á V. M. con cordial y respetuoso afecto por su feliz alumbramiento; rogando con fé viva y ardiente celo al Dios de las bondades conceda á V. M., así como á vuestro augusto Esposo y á la excelsa Princesa, sucesora al trono, el inapreciable don de la salud y dilatada vida para bien y engrandecimiento de nuestra patria.

Gerona 23 de Diciembre de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Ventura Menader.—Joaquin de Carles.—José Coll.—Narciso Soler y Fornis.—Joaquin Fuijoll y Santo.—Joaquin Quintana y Guell.—Juan Boadas y Raguier.—Alberto Viñolas.—Ramon Tejedor.—José Rexach.—Juan Janer.—Juan Planas.—Jaime Font.—José Felip y Moy.—Ignacio Servitfa.—Alejandro Font, Secretario.

Señora: Tan luego como se recibió en esta capital la fausta nueva del feliz alumbramiento de V. M., no es fácil explicar el regocijo que experimentó este leal vecindario por suceso tan venturoso, que á la par que aseguraba la sucesion directa del Trono, añanzaba la paz pública del modo mas permanente y estable.

Tributadas gracias al Ser Supremo, por medio de una solemne funcion religiosa, y en medio del alborozo que causaba tan afortunado porvenir, el Ayuntamiento de esta ciudad de Castellon de la Plana recordaba con orgullo los sacrificios sin cuento que es público hiciera este pueblo por el sostenimiento del Trono de V. M.

Con efecto, desde la muerte de vuestro augusto Padre (Q. D. C. G.), tomó ya este pueblo la parte mas activa en defensa de tan sagrada causa; y á pesar de hallarse rodeado de poblaciones que se pronunciaron mas ó menos directamente en favor del levantamiento carlista que fijó su asiento en Morella á últimos del año 1853, ni cedió en su lealtad, ni se amortiguó su decision, antes por el contrario redobló su adhesion y compromisos armando á sus habitantes á sus propias expensas, los que pasaron luego á aumentar las pocas tropas leales que asediaban á los sublevados de Morella, contribuyendo poderosamente á su rendicion y pacificacion del territorio, no tanto por la fuerza material que suministraron, sino por el poderoso influjo que diera á la defensa que abrazó, el arrojo y decision de un pueblo que era considerado por el de mas importancia en esta provincia.

Las vicisitudes propias de la guerra hicieron que, tomando nuevo vigor las facciones, pusieran en peligro á todo este hermoso país; pero su capital, redoblando su valor en proporcion que el riesgo acrecentaba, ni halló sacrificio que excusar ni daño que temiera, con tal de que saliera triunfante el Trono de V. M., en que veia simbolizadas la causa de la libertad constitucional y la de la patria. Así es que estos habitantes vieron impasibles la muerte de sus hermanos bárbaramente asesinados por la faccion de Cabrera que los sorprendió en esta vega en medio de sus faenas agrícolas, enteramente indefensos, y sin que precediera provocacion de especie alguna. Levantó á expensas de su vecindario una extensa linea de fortificacion para cerrar un pueblo, cuyos edificios exteriores presentaban por su posicion particular mil dificultades á aquella medida; y cuando tuvo lugar la expedicion del Pretendiente en el año 1857, no obstante que se encontraba este pueblo sin tropas ni casi municiones, no vaciló en resistir á un ejército ya agotado, y que contaba 20 000 hombres por lo menos, y triunfo de sus repetidos ataques, porque la justicia se hallaba de su parte, y porque había jurado morir antes que ceder en lo mas mínimo á sus intimaciones de entrega.

Al recorrer, Señora, esta municipalidad hechos tan gloriosos, no tanto lo hace por el éxito feliz con que fueron coronados, sino porque acrecentando su afecto y adhesion á su Reina, aumentan tambien el regocijo que experimenta ahora por el feliz acontecimiento que celebra en este día.

Con motivo tan plausible pues, este Ayuntamiento tiene la honra de felicitar á V. M. y regío vástago del modo mas cordial por tan venturoso natalicio.

Suplicando rendidamente á V. M. se digne admitir esta prueba mas de su adhesion y respeto; y para legar á la posteridad un monumento que perpetúe la memoria de tan fausto y feliz acontecimiento, la corporacion municipal de vuestra fiel y leal ciudad de Castellon de la Plana espera se la conceda una muestra de la Real munificencia, que sin embargo de dejarla á la eleccion de V. M., se atreva con el mayor respeto á indicar le fuera muy grato la de la concesion del tratamiento de Excelentísima, en vez del de Ilustrísima con que se la titula como poblacion de voto en las antiguas Cortes.

El cielo guarde, Señora, por muchos años los preciosos días de V. M. y augusta Princesa para bien y felicidad de los españoles.

Sala capitular de Castellon de la Plana 24 de Diciembre de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Sanchez.—Francisco Museros.—Antonio Lacombe.—Tomás Clara.—Bautista Bellido.—Miguel Balado.—Francisco Ruiz.—José Bigné.—José Peris.—Nazario Blasco.—Cristóbal Salvia.—Jaime Bellver.—Antonio Dols.—Bautista Greses.—Antonio Navarro, Secretario.

Diputacion provincial de Navarra.—Señora: Propicio el cielo ha oido los votos del pueblo español, dignándose conceder sucesion directa al Trono de San Fernando y de Isabel de Castilla.

La Diputacion de Navarra se apresura, colmada de gozo, en nombre de la provincia que representa, á felicitar á V. M., heredera ilustre de tan preclaros nombres, y á S. M. el Rey, vuestro augusto Esposo, saludando con la expresion del mas profundo respeto y de la mas acrisolada lealtad á la Hija de cien Reyes, tierno vástago de vuestra estirpe esclarecida.

Son tan grandes los intereses que corren unidos con los de V. M., que tan fausto acontecimiento forzosamente ha de ser motivo de júbilo nacional y duradero. La divina Providencia, dispensando á V. M. favor tan señalado, se declara protectora de la España.

El ángel que el cielo envia como mensajero de sus piedades, objeto carísimo de la ternura de V. M., lelicias de la Real familia, será prenda de paz y reconciliacion, cuyo delirio sienten hoy sin mezcla de amargura todos los españoles; prenda de estabilidad para la primera y mas benéfica de las instituciones. Cualquiera que sea la suerte reservada á la Europa, incierta ya del rumor que corre, para este pueblo privilegiado no amanecerán días de tribulacion.

A V. M. ha cabido la dicha de regirlo, y de seguro no quedará estacionario y sin cultivo, que V. M. lleva un alto nombre, que son muy altas las prendas que á V. M. adornan, y altísima la gloria que á V. M. espera.

El cielo, sin cuyo auxilio nada valen ni los pueblos ni los Príncipes, conserve la preciosa salud é importante vida de V. M., y sus bendiciones desciendan como benéfico rocío sobre la Régia cuna para que sean felices los días de V. M. y los de la augusta Princesa recién nacida.

Tal es el parábien que, como prueba del amor mas acendrado á V. M. y á su Real familia, ofrece reverente á los pies del Trono la Diputacion provincial de Navarra.

Pamplona 24 de Diciembre de 1851.—Señora.—A

